



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2021-MDP

Pichanaqui, 24 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de mayo de 2021, aprobó la **Ordenanza Municipal** que **DEROGA el Artículo Cuarto, de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020**, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa...;

Que, de igual forma el artículo 9° inciso 8 de la LOM, señala **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe Legal N°123-2021-GAL-MDP, de fecha 20 de mayo del presente año, el Gerente de Asesoría Legal, Abog. Aníbal Gabriel Mullihuara, ha opinado que Primero: se Apruebe la Ordenanza Municipal que **DEROGA el Artículo Cuarto, de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020**; En consecuencia, **ELEVESE** el aludido proyecto al Concejo Municipal, para que se pronuncie de conformidad con el Artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; En merito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; **SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, hacer cumplir los lineamientos técnicos para la **aprobación del Cuadro de Asignación Personal Provisional** de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Distrital de Pichanaqui; **TERCERO: DÉJESE**, sin efecto los demás actos de administración en el extremo que originaron la aprobación del Cuadro de Asignación Personal de esta Entidad; **CUARTO: REMITASE** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que deslinde responsabilidad, de la omisión advertida en el presente caso. Finalmente, de la revisión y análisis de los actuados y de los lineamientos técnicos regulados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se establece que mediante Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, en su **ARTICULO CUARTO.- se APROBO EL CUADRO DE ASIGNACION PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, y no el **CUADRO DE ASIGANCION PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**, siendo este último la denominación correcta, de conformidad a lo regulado por la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Asimismo, el referido documento de gestión no cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; En tal sentido, al advertirse estos defectos técnicos en la Ordenanza Municipal en comentario, consideramos que debe remitirse todo lo actuado al Concejo Municipal, a efectos de que APRUEBE la Ordenanza Municipal que DEROGA el Artículo Cuarto, de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, Disponiendo que la Gerencia Municipal haga cumplir los lineamientos técnicos para la aprobación del Cuadro de Asignación Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de conformidad al procedimiento y la Ley;

Que, a través del Informe N°022-2021-GM/MDP, de fecha 24 de mayo del 2021, el Gerente Municipal Ing. Fernando Blanco Berrospi, solicita se considere en sesión de concejo, el Informe Legal N°022-2021-GM/MDP, para su evaluación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°28-2021-MDP, de fecha 24 de mayo del presente año, se aprobó la **Ordenanza Municipal que DEROGA del Artículo Cuarto, de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020**, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8) Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2020-MDP, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUE APROBÓ EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **DEROGA** del Artículo Cuarto, de la Ordenanza Municipal N° 24-2020-MDP, de fecha 24 de diciembre del 2020, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, hacer cumplir los lineamientos técnicos para la aprobación del Cuadro de Asignación Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE, sin efecto los demás actos de administración en el extremo que originaron la aprobación del Cuadro de Asignación Personal de esta Entidad;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Mayor Circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

